

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
MIRIAN JEANETH ORDOÑEZ PALENCIA  
Alcalde(sa) Municipal de San Cristobal Acasaguastlan  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Cristobal Acasaguastlan, Departamento de El Progreso.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

LIBRO DE INVENTARIOS CON ATRASO EN SUS REGISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

PARIENTES DE LOS SÍNDICOS Y CONCEJALES O DEL ALCALDE MUNICIPAL, EJERCEN CARGOS MUNICIPALES

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN CON IRREGULARIDADES

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****LIBRO DE INVENTARIOS CON ATRASO EN SUS REGISTROS****Condición**

De acuerdo a revisión efectuada al Libro de Inventarios se comprobó que no se a realizado ningún registro de adición de bienes muebles e inmuebles en el año 2008.

**Criterio**

La Circular 3-57, del 1º de diciembre de 1969, se refiere a instrucciones sobre Inventarios de Oficinas Públicas y la parte ADICIONES AL INVENTARIO indica: "Toda adquisición de bienes fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a ntinuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición".

**Causa**

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes tangibles que conforman el Activo Fijo propiedad de la municipalidad.

**Efecto**

La falta de control sobre los bienes de activo fijo propiedad de la municipalidad, incide en el saldo que presenta esta cuenta contable, al no reflejar el verdadero monto que se tiene en inversión de estos activos.

**Recomendación**

La Alcaldesa gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que inmediatamente registre todos los bienes inmuebles adquiridos durante éste período, en el libro de Inventario de Activos Fijos.

**Comentario de los Responsables**

Al respecto se ha realizado las adiciones de bienes muebles al inventario correspondiente de la Municipalidad de San Cristóbal, con relación a los bienes inmuebles no se ha ingresado debido que al momento de haberse terminado el proyecto la propiedad donde está ubicado el edificio Centro de Comercialización Municipal se desconoce el valor de dicha propiedad ya que esta Municipalidad no realiza ningún desembolso, por lo que solicitamos la valuación de dicha propiedad a la Dirección de Bienes del Estado para registrarlo con su valor real, para dar cumplimiento a la Ley.

**Comentario de Auditoría**

De conformidad con el análisis realizado a las evidencias, argumentos y explicaciones presentadas por la administración, se determinó que las mismas no son suficientes, pertinentes y competentes para desvanecer el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21, para la Alcaldesa y Tesorero Municipal por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES****Condición**

De acuerdo a revisión efectuada Se determinó que la Tesorería Municipal, continua sin implementar el registro y control en la distribución de combustibles y lubricantes, así también no ha ejercido una función estricta en la revisión y control en el pago de facturas por combustible, además de no elaborar reportes detallados de las comisiones que efectúan para el desarrollo de las actividades municipales, tal y como se les recomendó en la auditoría anterior.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 1 Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura del Control Interno: establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Asimismo, la documentación deberá demostrar fehacientemente que en su tramite se han cumplido todos sus requisitos legales, administrativos, de y la falta de registro sean estos generales o propios de la entidad; por tanto, incluirá la información adecuada, suficiente y pertinente, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis y evaluación".

**Causa**

La falta de un sistema de control interno adecuado y la falta de registros idóneos que especifiquen la forma y quien consumió el combustible en cada comisión oficial.

**Efecto**

En la forma que se ha estado manejando el consumo de combustible hará que exista menoscabo de los intereses hacendarios municipales, puesto que puede darse el caso que exista uso indebido del combustible.

**Recomendación**

La Alcaldesa debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que elabore un sistema de control de consumo de combustible y se lo presente para llevarlo a discusión en el Concejo Municipal, para saber el consumo de combustible ya controlado.

La Unidad de Tesorería Municipal, conjuntamente con la señora Alcaldesa Municipal, deben elaborar un reporte mensual por el uso de los vehículos de la Municipalidad, consignando lo siguiente: Nombre del responsable del vehiculo, placas, modelo, marca, objeto de las comisiones asignadas, fecha de salida y de regreso, kilometraje recorrido, lugares visitados, código de identificación del vehiculo y otros registros auxiliares.

**Comentario de los Responsables**

Se han girado instrucciones por escrito sobre el uso y distribución de combustible a nuestro personal responsable de los vehículos de la Municipalidad.

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios de la administración confirman el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de las Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, Reincidencia, para la Alcaldesa y Tesorero por la cantidad de Q3,750.00, para cada uno.

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### HALLAZGO No. 1

#### LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

##### Condición

Al examinar el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal, correspondiente al año 2008, se comprobó que las mismas se elaboran en hojas de papel simple y no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

##### Criterio

Decreto 31-2002 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, inciso k: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

##### Causa

La falta de seguimiento por parte de las autoridades correspondientes en el cumplimiento de los requisitos legales.

##### Efecto

Existe el riesgo que se vaya a sustituir un acta del Concejo Municipal, que en determinado momento va en contra de intereses particulares, sin que sea notado por no estar autorizadas por la Contraloría General de Cuentas .

##### Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Secretario para que realice de forma urgente las diligencias necesarias para que la Contraloría General de Cuentas, autorice las hojas movibles que se utilizan para las actas de sesiones del Consejo Municipal.

##### Comentario de los Responsables

Nos permitimos informarle al respecto, que nuestra administración realizó cambio de Secretario Municipal, debido al incumplimiento que dentro de las funciones asignadas como las que podemos mencionar falta de autorización de libros, incumplimiento de envío de modificaciones y transferencias a la Contraloría General de Cuentas, Certificación de Actas por aprobaciones realizadas por este Concejo Municipal, entre otras.

Por lo anterior, nos permitimos comunicarle que se estará realizando a la brevedad posible la autorización de los libros correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley.

##### Comentario de Auditoría

Los comentarios de la administración no son convincentes, por lo que se confirma el presente hallazgo.

##### Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Secretario, Secretario y Alcaldesa Municipal por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA****Condición**

Al revisar los documentos de egresos de las autorizaciones de pagos de facturas se determinó que la comisión de finanzas no realizó ningún procedimiento de fiscalización de los pagos efectuados durante el período auditado y no ha realizado cortes de caja sorpresivos

**Criterio**

Decreto 12-2002 Código Municipal artículo 35 Competencias generales del Concejo Municipal literal d: El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración

**Causa**

La comisión de finanzas no ha realizado ningún tipo de control y fiscalización de las finanzas municipales, mostrando falta de interés, a las atribuciones que le delegó el Concejo Municipal

**Efecto**

Este tipo de actitudes de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal no propician la transparencia y el uso racional de los recursos financieros de la Municipalidad.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe exigirle a la comisión de finanzas revisar y fiscalizar el trabajo administrativo de la Municipalidad

**Comentario de los Responsables**

Al respecto nos permitimos informarle que hemos fiscalizados algunas actividades que nosotros consideramos que son materiales para nuestro criterio, para lo cual hemos realizado revisión de documentos de las acciones administrativas realizadas por la administración, para lo cual, se han hecho las observaciones correspondientes en forma verbal a la señora alcaldesa, o a los funcionarios que no han cumplido con sus funciones. Así mismo, se ha dejado en puntos de acta sobre diferentes sesiones del Concejo municipal sobre el actuar de nuestra fiscalización, tal es el caso de la rotación de empleados en sus cargos.

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios de la administración no son convincentes, por lo que se confirma el presente hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para 6 miembros del Concejo y Alcaldesa Municipal por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno

**HALLAZGO No. 3****PARIENTES DE LOS SÍNDICOS Y CONCEJALES O DEL ALCALDE MUNICIPAL, EJERCEN CARGOS MUNICIPALES****Condición**

Durante la Auditoría se pudo establecer que el Secretario Municipal Héctor Edgardo Ruiz Gil, contratado renglón 011, es hermano del Sindico Primero de la actual corporación.

**Criterio**

Decreto número 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, En su Artículo 82 Prohibiciones, No podrán ser nombrados ni ejercer un cargo municipal: literal a) establece: "Los parientes del alcalde, de los síndicos o de los concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; literal c: Los que hubieren manejado, recaudado, custodiado o administrado fondos, bienes y valores del Estado o del municipio, si no hubiere rendido cuentas y obtenido finiquito. Si al tiempo del nombramiento o posteriormente, el nombrado resultare incluido en cualesquiera de las prohibiciones contenidas en este artículo, se declarará vacante el cargo y, en su caso, se le indemnizará de conformidad con la Ley".

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 3 Selección y Contratación. Numeral 3.3 Selección y Contratación, establece: "La máxima Autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente publico para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen Leyes específicas de servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificación Presupuestaria, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Otras Leyes aplicables, Circulares, etc".

**Causa**

Conociendo lo que establece el Código Municipal y Normas, las autoridades actuales han hecho caso omiso a ello, por lo que han permitido que el hermano del Sindico Primero labore para dicha Municipalidad, como el Secretario Municipal.

**Efecto**

Esto a creado violación a las leyes, descontento en los empleados municipales e inseguridad al momento de estar efectuando su trabajo y provocando que la Sociedad Civil se manifieste en contra de estas decisiones.

**Recomendación**

El Alcalde y Concejo Municipal, son las personas idóneas, que no deben consentir o nombrar a un cargo municipal a familiares o parientes de la Alcaldesa, Síndicos, Concejales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Comentario de los Responsables**

Al respecto nos permitimos informarle que estamos concientes de dicho hallazgo, para lo cual el señor Héctor Edgardo Ruiz Gil, solo esta realizando interinato, debido a que se ha estado reclutando personal para ocupar dicho cargo, para lo cual las personas que han presentado currículo no han llenado el perfil para ocupar dicho cargo.

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios planteados por la administración no son convincente, por lo que se confirma el presente hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Alcaldesa y los 6 miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q70,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN CON IRREGULARIDADES****Condición**

En el año 2008 la municipalidad ejecutó el Proyecto denominado Remodelación edificio fachada iglesia Católica, aldea el Manzanal por un valor de Q83,351.00, dicho proyecto no tiene el acta de aprobación del Concejo Municipal donde conste los pormenores del proyecto.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 50 establece: "Omisión del Contrato Escrito, Cuando se trate de mercancías, obras. Bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de, cien mil quetzales (Q100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo".

**Causa**

Las autoridades municipales no han tomado en cuenta todos los aspectos legales que hay que obedecer cuando existe omisión del contrato escrito.

**Efecto**

No se tiene conocimiento de todos los pormenores de la negociación del proyecto en que incurre la municipalidad por parte del ente fiscalizador.

**Recomendación**

La Alcaldesa Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación para que en todo proyecto por administración debe hacerse el acta donde conste todo lo que se relacione con el.

**Comentario de los Responsables**

Al respecto nos permitimos informarle que existe contrato administrativo de la remodelación del edificio fachada iglesia católica, aldea el manzanal.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos planteados según oficio sin numero de fecha no son congruentes ya que no se realizo el acta de todos los pormenores de la negociación.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83, para la Alcaldesa y Encargado de Oficina Municipal de Planificación (OMP), por la cantidad de Q4,167.55 para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS****Condición**

Se constató que la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso no, cuenta con las bitácoras correspondientes, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, para llevar el control cronológico del comportamiento de la ejecución de los proyectos denominados: Proyecto Construcción Letrinas Escuela Primaria, Aldea San Luis, de fecha 27 de junio de 2008, por valor de Q42,383.00; Proyecto Mejoramiento Edificio Instalación Energía Eléctrica Centro de Comercialización, cabecera, de fecha 25 de marzo de 2008, por un valor de Q50,475.00; Proyecto Instalación Red y líneas eléctricas distribución Asilo de Ancianos, Aldea Estancia de la Virgen, de fecha 05 de diciembre de 2008 por un valor de Q89,050.27 y Proyecto Remodelación Edificio Fachada Iglesia Católica, Aldea el Manzanal, de fecha 11 de agosto de 2008, por valor de Q83,351.00; haciendo un total sin IVA.

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 37 Atribuciones de la Dirección de Infraestructura Pública, literal a) indica: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales".

**Causa**

Falta de interés del coordinador de la Oficina Municipal de Planificación en el cumplimiento de los procedimientos establecidos, para el control del avance físico y demás antecedentes relacionados con el comportamiento de las diferentes fases de la ejecución del proyecto.

**Efecto**

La falta de Bitácora dificulta la obtención de evidencias, para darle el seguimiento correspondiente a las irregularidades ocurridas en las diferentes fases de ejecución del proyecto.

**Recomendación**

El Alcalde debe girar instrucciones al coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que realice los trámites en la Contraloría General de Cuentas para la autorización de un libro para la bitácora de cada proyecto.

**Comentario de los Responsables**

Para dar cumplimiento con dicho hallazgo estaremos solicitando la autorización ante la Contraloría de los libros para bitácoras de los proyectos y obras que la municipalidad efectuó.

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por la Administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Alcaldesa y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad Q4,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Las autoridades municipales, no han cumplido con presentar al ente fiscalizador, la información sobre las modificaciones y transferencias de la ejecución presupuestaria correspondiente a los meses de julio a diciembre, del ejercicio fiscal 2008.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133 establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De éstas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización".

**Causa**

Incumplimiento de las Leyes vigentes por parte de las autoridades municipales.

**Efecto**

La falta de información sobre las transferencias y modificación presupuestarias afecta la función de control, evaluación y programación adecuada de fiscalización.

**Recomendación**

La Alcaldesa debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que remita la información presupuestaria a las entidades correspondientes, dentro de los plazos definidos.

**Comentario de los Responsables**

Nos permitimos informarle al respecto, que nuestra administración realizo cambio de Secretario Municipal, debido al incumplimiento que dentro de las funciones asignadas como las que podemos mencionar falta de autorización de libros, incumplimiento de envío de modificaciones y transferencias a la Contraloría General de Cuentas, Certificación de Actas por aprobaciones realizadas por este Concejo Municipal, entre otras. Por lo anterior, nos permitimos comunicarle que se estará realizando a la brevedad posible la autorización de los libros correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley.

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios de administración no desvanecen el hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de las República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Alcaldesa y Tesorero por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	MIRIAN JEANETH ORDOÑEZ PALENCIA	ALCALDESA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	FELIPE GUILLERMO RUIZ GIL	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	EMILIO CARRANZA PEREZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	MARIA TRINIDAD BELTETON ESPINO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	MANUEL EDUARDO ARRIAZA LEAL	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	EDGAR RUDY MORALES GODINEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	BORIS RENE ROLDAN SAGASTUME	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	CRISANTO RAFAEL HERNANDEZ CASTAÑED	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR AFIM	15/01/2008	15/01/2012
9	HECTOR EDGARDO RUIZ GIL	SECRETARIA INTERINA	15/01/2008	15/01/2012
10	SAUL EDILBERTO ORELLANA TURCIOS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	LAURO VINICIO CONSUEGRA BOJ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLAN DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2008  
(CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	208,951.00	46,562.00	255,513.00	96,820.44	158,692.56
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO TRIBUTARIOS	63,135.00	5,251.00	68,386.00	240,249.89	-171,863.89
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	57,660.00	11,442.00	69,102.00	63,373.99	5,728.01
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	446,145.00	96,660.00	542,805.00	545,462.09	2,657.09
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	18,800.00	571.00	19,371.00	21,361.16	1,990.16
16.00.00.00	Transferencias corrientes	951,357.00	253,543.00	1,204,900.00	1,200,917.37	3,982.63
17.00.00.00	Transferencias de Capital	5,202,888.00	1,380,787.00	6,583,675.00	6,259,723.30	323,951.70
18.00.00.00	Disminución de otros activos	0.00	203,995.00	203,995.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>6,948,936.00</b>	<b>1,998,811.00</b>	<b>8,947,747.00</b>	<b>8,427,808.24</b>	<b>8,427,808.24</b>

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUATLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,896,798.00	864,015.00	3,760,813.00	6,608,365.80	1.757
Servicios No Personales	927,052.00	402,324.00	1,329,376.00	1,228,179.87	92.38
Materiales y Suministros	1,188,501.00	728,807.00	1,917,308.00	1,700,831.55	88.80
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,680,795.00	37,523.00	1,718,318.00	1,520,370.44	88.48
Transferencias Corrientes	255,790.00	-33,858.00	221,932.00	205,374.07	92.54
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>6,948,936.00</b>	<b>1,998,811.00</b>	<b>8,947,747.00</b>	<b>8,269,310.00</b>	<b>92.31</b>

Licda. Matilde Mejía Gómez  
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
(CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1.	10% Inversión	433,885.28	
2.	IVA PAZ Inversión	400,953.31	
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	60,612.15	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	48,785.31	
5.	Impuesto Único sobre Inmuebles	13,978.20	
6.	Ingresos propios	105,071.68	
7.	Retenciones varias	900.00	
8.	10% Funcionamiento	93,276.65	
9.	IVA PAZ Funcionamiento	222,724.79	
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	1,258.20	
11.	Timbre y Papel Sellado	1,410.00	
12.	IGSS Laboral	9,850.73	
13.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	2,459.35	
14.	Prima de Fianza	147.62	
15.	ISR sobre dietas	2,350.00	
16.	ISR	250.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>1,397,989.38</b>	


  
Lidia Matilde Mejía Gómez
  
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
(CIFRA EXPRESADA EN QUETZALES)

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-005-08122-4	.1,397,989.38
2	CREDITO HIPOTECARIO N.	02-126-000051-8	.063
	<b>TOTAL</b>		<b>1,397,990.01</b>

  
Licda. Matilde Mejía Gómez  
Auditor Governmental

